



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 / 2025-MPL-GM

Lambayeque, 24 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Escrito presentado de fecha 11.09.2024 [Registro N° 7859-2021], Informe N° 04/2024-MPL-GDTI-ARS, Proveído N° 0418/2025-MPL-GDTI, Informe N° 05/2024-MPL-GDTI-ARS, Carta N° 123-2025/MPL-OGAJ; y

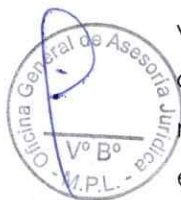
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. A diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 de la norma antes invocada: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil; de lo cual se colige que la administración tiene la potestad legal de disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos;

RECIBIDO 25 MAR 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 / 2025-MPL-GM

Que, mediante Escrito de fecha 11 de septiembre de 2024, doña MERY SILVA NIETO ALARCON, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 282-2022/MPL-GIU-SGCUAT-AOPCUYL de fecha 02 de junio de 2022, que aprobó la conformidad de obra y declaratoria de edificación, tramitadas y aprobadas en el expediente N° 7859/2022;

Que, mediante Informe N° 04/2024-MPL-GDTI-ARS e Informe N° 05/2024-MPL-GDTI-ARS, de fecha 07 de octubre de 2024 y 13 de febrero de 2025, respectivamente, el Responsable del Archivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la municipalidad, informa que ha realizado la búsqueda del EXPEDIENTE N° 7859-2022 con la Resolución de Gerencia N° 282-2022-MPL-GIU-SGCUAT-AOPCUYL, no se encuentra en los stands del archivo, por lo que se presume que se ha extraviado;

Que, mediante Carta N° 123-2025/MPL-OGAJ de 19 marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el Gerente Municipal, en virtud a la delegación de funciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0007/2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, en el numeral 1.1, en materia administrativa, corresponde declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023, y a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR el **EXTRAVÍO** del Expediente Administrativo N° 7859-2022 con la Resolución de Gerencia N° 282-2022-MPL-GIU-SGCUAT-AOPCUYL de fecha 02 de junio de 2022, que aprobó la conformidad de obra y declaratoria de edificación, solicitada por doña MERY SILVA NIETO ALARCON, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN**, encargando a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, recabe la documentación perteneciente al Expediente Administrativo N° 7859-2022 con la Resolución de Gerencia N° 282-2022-MPL-GIU-SGCUAT-AOPCUYL de fecha 02 de junio de

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 25 MAR 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 / 2025-MPL-GM

2022, que aprobó la conformidad de obra y declaratoria de edificación, solicitada por doña MERY SILVA NIETO ALARCON, para lo cual deberá solicitar copia de los actuados a las gerencias y/o subgerencias que participaron en el trámite del expediente, observando los plazos indicados en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, una vez recabada la documentación y de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar, debiendo solicitar la emisión de acto resolutivo que declara reconstruido el expediente y/o en su defecto se declare el archivo del procedimiento administrativo de reconstrucción; asimismo, el Informe deberá contener copia de toda la documentación obtenida en orden estrictamente cronológico y debidamente compaginada.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la notificación a la interesada conforme a ley y encargar al área de imagen institucional para su publicación en el portal de la municipalidad provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
GM
OGAJ
GDTI
Interesada
Publicación
Archivo.

RECIBIDO 25 MAR 2025